

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM
DEMANDADOS	LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ e INÉS GONZÁLEZ HOYOS
RADICADO	2021-00234
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADOR POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LUIS MIGUEL GONZÁLEZ

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como parte demandada manifiesta que conoce en su integridad el auto que libró mandamiento de pago, dándose por notificado de dicha providencia, a los prenombrados LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; y por tanto se tiene notificado por conducta concluyente al mencionado codemandado, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Respecto a la notificación de la otra codemandada, señora INES GONZÁLEZ HOYOS, se requiere que la parte actora de cumplimiento al auto anterior, y se disponga con la notificación por aviso, teniendo en cuenta que no es dable jurídicamente, tener a ésta por notificada por conducta concluyente, por cuanto el correo electrónico recibido por este Despacho, fue enviado desde la dirección del señor Luis Miguel González González, por lo cual solo puede predicarse tal notificación frente a éste.

Una vez venza el término de traslado de la demanda, y se de cumplimiento en debida forma a los actos de notificación a la codemandada Inés González Hoyos, continúese el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020

Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9431e3f75010db68f4a93bf1c8f2f4d4f70c2fcb3e17c5bf2264be8869288e**

Documento generado en 19/11/2021 10:54:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>